RESOLUCIÓN N°069 DE 2022
(07 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 Y 2.2.1.2.1.4.10 DEL DECRETO 1082 DE 2015"

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 113 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política señala: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que la Ley 1150 de 2007 "Por Medio de la Cual se Introducen Medidas para la Eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se Dictan otras Disposiciones Generales Sobre la Contratación con Recursos Públicos", instituye en su Titulo I los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios se establece en su artículo 2° la Contratación Directa como una de las modalidades de selección.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."
Que el literal i) del numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es debido a que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S cuenta con un inventario activo de bienes muebles, mobiliario, carpas, pendones etc., que actualmente el ente gestor en su planta física no cuenta con espacio suficiente e idóneo para el almacenamiento de los materiales anteriormente mencionados por lo que, se hace necesario proceder a la contratación de un bien inmueble, para que garantice y salvaguarde el almacenamiento de los bienes adquiridos por el Sistema Estratégico de Transporte de la Ciudad de Neiva

Que, planteada la necesidad de arrendar un bien inmueble para el almacenamiento del inventario activo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y dado a que, cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2022 y 2023 para realizar la contratación requerida, resulta indispensable realizar el contrato de arrendamiento del objeto expuesto

Para entender las necesidades antes descritas, se requiere contar con unas instalaciones adecuadas situación que permita evaluar las condiciones del inmueble ubicado en la carrera 2 # 8-05 local 2359 segundo nivel, primer piso 1B CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS, descrito en la escritura publica No. 00842 de la Notaria TERCERA del circulo de NEIVA, con la matrícula inmobiliaria 200-130833 y la cédula catastral 01-01-00-00-0074-0001-0-00-00-1156 y con los siguientes linderos

- **CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS** POR EL NORTE, en 67.10 metros aproximadamente con la calle 9, POR EL SUR, en 81.40 metros aproximadamente con la calle 8, POR EL ESTE, en 120.35 metros aproximadamente con la carrera2, POR EL OESTE, en 136.60 metros aproximadamente con la carrera 1H. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto

- **LOCAL N°2359:** Situado en el segundo nivel, piso 1B, colinda por arriba con losa comun que separa del tercer nivel, piso – 1C, por abajo, por losa, con losa comun que lo separa del primer nivel, piso-1A, por el norte y noreste con circulación que da a circulación desde acceso por la carrera 1H, por el sur, con muro y reja comun que lo separa del local No 2358, por el este, con circulación que da sobre acceso en la carrera 1H por la calle 9, por el suroeste con muro y reja comun que lo separa del local No 2360

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i) arrendamiento o adquisición de inmuebles, así como el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles establecido que "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble

Que la entidad ha tomado como fuente para determinar el valor del canon de arrendamiento y por ende el valor del contrato total, los precios de mercado de alquiler de inmueble con medianas condiciones en el Municipios de Neiva

Que el presente acto administrativo de justificación contiene

Causal que se invoca. - La causal que se invoca para efectuar el contrato que aquí se justifica, es la establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 denominado Arrendamiento de bienes inmuebles

OBJETO: ***"ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO COMO BODEGA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S - SETP TRANSFEDERAL S.A.S."***

El PRESUPUESTO OFICIAL estimado para la contratacion es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 3.996.000) M/CTE.**, y un PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva

Sitio de consulta de los estudios y documentos previos: Cra 5 A No 38-61 Via Sur Mercaneiva

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente trámite de contratación directa se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i), el cual, indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.10., del Decreto 1082 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Justificar el proceso de contratación directa, para celebrar el contrato de arrendamiento cuyo objeto refiere a: **"ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO COMO BODEGA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S - SETP TRANSFEDERAL S.A.S."**, con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 3.996.000) M/CTE., IVA incluido si aplica, y respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD11-256 del 5 de diciembre de 2022, con cargo al rubro 212020200703 denominado "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO".

ARTÍCULO CUARTO. - El contratista deberá acreditar que está en la capacidad de dar en venta y conforme a las disposiciones legales el bien inmueble objeto de compra.

ARTÍCULO QUINTO. - Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados y podrán ser consultados en las instalaciones de la entidad ubicada Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercantiva Central Semafórica 2do. Piso.

ARTÍCULO SEXTO. - El proceso de Arrendamiento deberá garantizar el debido proceso, en consecuencia, las entidades públicas o los particulares que actúen como sus representantes, deberán ceñirse a los procedimientos conforme lo dispone la Ley 1742 de 2014 en sus artículos 19 y ss, modificados por la Ley 1742 de 2014, respetando en todos los casos el derecho de contradicción

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los ***07 días del mes de diciembre de 2022.***

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

Vo.Bo. DANIELA RIVERA GARCIA
Líder área jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyecto, JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Apoyo área jurídica SETP TRANSFEDERAL S.AS.